ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA. PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2023 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible, promovido por la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- A la solicitud se adjunta, entre otros, el borrador del plan y el documento inicial estratégico, ambos documentos con fecha marzo de 2023.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2023, el promotor comunica al órgano ambiental que es preciso llevar a cabo cambios en el borrador del plan en relación al ámbito territorial, solicitando la paralización del procedimiento.

CUARTO.- Con fecha 14 de abril de 2023, el promotor traslada a esta Secretaría General los documentos ya modificados, concluyendo que toda la documentación inicial cumple con los requisitos de calidad suficientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul establece, en su artículo 6.4.c, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, dentro del cual se encuentra el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible.

TERCERO.- En aplicación del artículo 38.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 1, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.

CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento inicial estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el artículo 38.1 de la ley GICA, apartados a) a f).

Avda. Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla
T: 955003418 / 955625877
svpinea.sgsmaea.csmaea@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

SE ACUERDA

Admitir a trámite la solicitud e iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, atendiendo a los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

María del Mar Plaza Yélamos.

Es copia auténtica de documento electrónico